



# Gaceta Municipal

Volumen XV No. 28 Segunda Época, fecha de publicación: 25 de Junio de 2008.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos #2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

## SUMARIO

SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CORO MUNICIPAL DE ZAPOPAN Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

## ACUERDO

DICTAMENEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Promoción Cultural y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2002, el cual autorizó la creación del Coro Municipal de Zapopan, modificación que consiste en la actualización de la integración del Coro, así como la aprobación del Reglamento Interno del mismo, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes



**ZAPOPAN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 veinte de marzo de 2002, dos mil dos, se aprobó la formación e integración del Coro Municipal de Zapopan, el cual se constituyó por 21 veintiún becarios y 01 un Director de Coro, quedando la integración de la siguiente manera: cinco tenores, cinco sopranos, cuatro bajos, cuatro contraltos, dos barítonos, un pianista. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que únicamente se crearía una plaza eventual para el Director del Coro. De igual manera, se acordó que las becas se otorgarían en función del desempeño de los becarios, las cuales en ese entonces quedaron de un monto que va desde los \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), hasta los \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), y el sueldo del Director sería de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), mensuales, cantidades que se tomarían de la partida presupuestal 4004 denominada "Actividades Sociales, Culturales y Artísticas", destinada a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Es de resaltar, que en dicho Acuerdo se estipuló la manera de trabajar del Coro Municipal, así como lo referente para la formación e integración del mismo, la cual se llevó a cabo mediante una convocatoria en donde se invitó a tenores, sopranos, contraltos, barítonos y bajos para la integración, dicha selección consistió en audiciones donde se demostraron y evaluaron las aptitudes de los participantes.

2. En Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2007, dos mil siete, se dio cuenta con la iniciativa formulada por los Regidores Sofia Camarena Niehus y José Antonio Pinto Rodríguez, la cual tiene como objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la modificación del Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2002, mismo que autorizó la formación e integración del Coro Municipal de Zapopan, proponiéndolo para quedar de la siguiente manera:

| <b>Cantantes</b>         | <b>Número de Becarios</b> | <b>Monto de la Beca Mensual</b> |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Jefe de Cuerda Tenor     | 1                         | \$3,818.18                      |
| tenores                  | 8                         | \$3,272.72                      |
| Jefe de Cuerdas Bajos    | 1                         | \$3,818.18                      |
| Bajos                    | 8                         | \$3,272.72                      |
| Jefe de Cuerda Soprano   | 1                         | \$3,818.18                      |
| Sopranos                 | 11                        | \$3,272.72                      |
| Jefe de Cuerda Contralto | 1                         | \$3,818.18                      |
| Contraltos               | 9                         | \$3,272.72                      |
| Total                    | 40                        | \$28,363.06                     |

Asimismo, en la iniciativa en cuestión se propuso que la forma de trabajo del Coro Municipal será la siguiente: ensayo dos veces por semana, los días lunes y jueves de las 16:30 horas a las 19:30 horas.

De igual manera, se solicitó se autorizara en lo general y en lo particular el Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, mismo que forma parte integrante de este dictamen.

3. Con el fin de la integración del expediente respectivo, la Comisión Colegiada y

Permanente de Promoción Cultural en su sesión de fecha 27 de febrero de 2008, a la que asistieron los Regidores Sofía Camarena Niehus, María del Refugio González Castro, Rodrigo Romero Sánchez, por parte del Instituto de Cultura de Zapopan, la Directora General, Sra. Cecilia Wolf, la Subdirectora de Acción Cultural, Sra. Leticia Soto Ruiz, el Coordinador de Coro y Orquesta, Ing. Adalberto Gómez Jáuregui y personal de la Dirección de Integración y Dictaminación, dependencia adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, vertieron diversas propuestas y modificaciones respecto del Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, así como diferentes puntos de vista respecto de la integración y forma de trabajo de dicho Coro, siendo entre otros, los siguientes:

a) Los becarios que formen parte del Coro Municipal de Zapopan, no tendrán restricción alguna respecto a la edad, es decir, no existirá límite de edad para ser integrante y permanecer dentro del Coro, ya que algunas voces o tesituras requieren ser interpretadas por personas de diversas edades con experiencia, para obtener la calidad de interpretación de la voz.

b) Los becarios integrantes del Coro, deberán firmar un documento formal con el Municipio de Zapopan, a través del Instituto de Cultura, en los términos del artículo 17 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera los integrantes serán sometidos a evaluaciones, a fin de conocer y evaluar el avance que tienen los integrantes del Coro respecto de la interpretación de la voz o tesitura requerida, para seguir manteniendo su condición de becario del mes de septiembre de cada año, y tendrá vigencia hasta el mes de julio del año próximo siguiente.

c) Los becarios deberán sujetarse en todo momento a lo establecido en el presente dictamen, así como a lo establecido en el Reglamento Interno del Coro Municipal y al Manual de Procedimientos que expida el Instituto de Cultura de Zapopan para el mismo.

Además de la elaboración del citado Reglamento se dispuso que el Instituto de Cultura elabore un Manual de Procedimientos definiendo con todo detalle desde los horarios y días de ensayos, hasta la mecánica de los mismos, así como de las presentaciones, conciertos y temporadas.

El Coro se preparará en los meses en que se otorgará la beca mensual a los becarios sujeto a las cartas compromiso que se suscriban por los becarios, en función de que se sigan cumpliendo los requisitos para su permanencia, incluido el de aprobar las evaluaciones.

4. Cabe señalar, que en el Reglamento Interno del Coro Municipal se contempla como se llevará a cabo la integración del Coro, la obtención de la beca, requisitos para obtenerla y formas de perder la beca, derechos y obligaciones de los becarios integrantes del Coro, facultades y obligaciones del Instituto de Cultura y del Director del Coro y las sanciones que según sea el caso procedan por incumplimiento al Reglamento Interno del Coro Municipal, reglamento que forma parte integrante del presente dictamen.

5. El Coro Municipal de Zapopan, a lo largo de los 5 cinco años de su trayectoria ha alcanzado un grado de profesionalización y reconocimiento realizado grandes

conciertos, así como participando en zarzuelas, buscando en todo momento el acercamiento a la sociedad, ya que la cultura es una poderosa arma que eficazmente llevada libera a los pueblos de la ignorancia, la violencia y la intolerancia, razones suficientes para que un Gobierno considere como una existencia primordial dentro de sus proyectos de trabajo el fomentar la cultura.

6. Que según lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tienen la obligación de aprobar, aplicar y presupuestar los egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es por eso que los Regidores que suscribimos el presente dictamen, consideramos importante el seguir dando impulso a la cultura, a la participación social, al fomento del arte y a la promoción y fomento de nuestro Municipio, nuestras tradiciones, nuestra imagen y nuestra gente zapopana, ya que a través de la dicha cultura, manifestada a través de bailables, cantos, música, entre otros, se refleja la vida de un País, un Estado y como es el caso, de un Municipio, ya que la cultura es la identidad y expresión social.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 58, 59, 67 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

#### ACUERDO:

**Primero.** La actualización de la integración del Coro Municipal de Zapopan, contando con 40 (cuarenta) integrantes becarios y un Director que será contratado mediante el esquema de prestación de servicios profesionales; las becas de capacitación y adiestramiento se otorgarán de la siguiente manera:

| Cantantes                | Número de Becarios | Monto de la Beca Mensual |              |
|--------------------------|--------------------|--------------------------|--------------|
|                          |                    | INDIVIDUAL               | TOTAL        |
| Jefe de Cuerda Tenor     | 1                  | \$3,818.18               | \$3,818.18   |
| tenores                  | 8                  | \$3,272.72               | \$26,181.76  |
| Jefe de Cuerdas Bajos    | 1                  | \$3,818.18               | \$3,818.18   |
| Bajos                    | 8                  | \$3,272.72               | \$26,181.76  |
| Jefe de Cuerda Soprano   | 1                  | \$3,818.18               | \$3,818.18   |
| Sopranos                 | 11                 | \$3,272.72               | \$35,999.92  |
| Jefe de Cuerda Contralto | 1                  | \$3,818.18               | \$3,818.18   |
| Contraltos               | 9                  | \$3,272.72               | \$29,454.48  |
| Total                    | 40                 | \$28,363.06              | \$133,090.64 |

**Segundo.** Se aprueba en lo general y artículo por artículo, el Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, mismo que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Tercero.** El Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

**Cuarto.** Se ordena la publicación del Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan. Para tal efecto notifíquese al Director del Archivo Municipal, con la instrucción de gestionar la publicación citada.

**Quinto.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese esta resolución a la Directora del Instituto de Cultura de Zapopan, como responsable principal de la aplicación del Reglamento que se aprueba y para que elabore en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que entre en vigor el Reglamento que se aprueba el Manual de Procedimientos del Coro Municipal de Zapopan, el cual deberá contener el plan y metodología de las actividades de estudio y participación de los becarios, el desarrollo de los ensayos, presentaciones y temporadas, así como todo aquello inherente al buen funcionamiento, desempeño y perfeccionamiento de los integrantes del Coro, para su conocimiento y para su debido cumplimiento. Este Manual deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

**Sexto.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Oficial Mayor Administrativo y al Director de Recursos Humanos, para su conocimiento y para efectos de que realicen las gestiones necesarias para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales con el Director del Coro Municipal de Zapopan.

**Séptimo.** De igual manera notifíquese el presente acuerdo al Tesorero Municipal y al Director de Presupuestos de Egresos, a efecto de que en el presupuesto de egresos anual, se contemple de la partida presupuestal 4004 denominada "Actividades Sociales,

Culturales y Artísticas”, el pago de las becas a los integrantes del Coro Municipal de Zapopan, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

**Octavo.** Comuníquese esta resolución al Director de Comunicación Social, para su conocimiento y para efectos de que en coordinación con el Instituto de Cultura, difunda cuando sea necesaria, la convocatoria de aquellos puestos de becarios vacantes que existan dentro del Coro, en los términos del Reglamento Interno del mismo.

**Noveno.** Notifíquese a la Sindicatura, a la Dirección Jurídica Consultiva y a la Dirección Jurídica Contenciosa, a través de su área laboral, para que asesoren al Instituto de Cultura respecto de la elaboración de las cartas compromiso a suscribir por los becarios, en los términos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan.

**Décimo.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento Interno del Coro Municipal de Zapopan, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

**Décimo Primero.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CORO MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 41 al 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3 fracción IV, 4 último párrafo, 16 fracción VI y 17 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y tiene por objeto regular al Coro Municipal de Zapopan.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, las siguientes disposiciones se entienden por:

**Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

**Audición:** Es la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento o el Instituto de Cultura, a efecto de llevar a cabo el concurso para la obtención de una beca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma.

**Beca:** Apoyo económico que otorga el Municipio a los becarios por la capacitación o adiestramiento en la participación en el Coro Municipal de Zapopan, con la interpretación de cantos.

**Becario:** Persona que mediante la audición respectiva obtuvo una beca por parte del Municipio para el estudio y participación, con la interpretación de cantos dentro del Coro.

**Coordinador:** El Coordinador de la Orquesta Sinfónica Juvenil y Coro Municipal.

**Coro:** El Coro Municipal de Zapopan.

**Director:** El Director del Coro Municipal de Zapopan

**Examen:** Es la evaluación semestral que se realiza a los becarios para calificar su desempeño, por parte del Instituto de Cultura, en los términos y condiciones establecidos en este ordenamiento.

**Instituto:** El Instituto de Cultura de Zapopan.

**Municipio:** El Municipio de Zapopan, Jalisco.

## **CAPITULO II DE LOS INTEGRANTES DEL CORO**

**Artículo 3.** El Coro se conformará por el número de integrantes becarios que determine el Ayuntamiento.

La carta compromiso que acredite la asignación de la beca otorgada para el estudio y participación en el Coro, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, escolaridad, estado civil y domicilio del becario;
- II. Tipo de cuerda o tesitura de voz para interpretar;
- III. Duración de la beca;
- IV. Importe de la beca en efectivo o especie;
- V. Lugar en que recibirá la capacitación o adiestramiento;
- VI. Compromiso de reciprocidad del becario;
- VII. Lugar en que se expide;
- VIII. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y
- IX. Nombre y firma de quien la expide.

## **DE LAS BECAS**

**Artículo 4.** El Ayuntamiento deberá incluir en su presupuesto de egresos anual una partida para el pago de las becas a los integrantes del Coro, las cuales serán recibidas por lo becarios de forma mensual (de septiembre a julio) conforme al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Reglamento, durante los meses que se encuentren en estudio y participen en las presentaciones que realice el Coro.

**Artículo 5.** Para obtener una beca por participar en el Coro se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- II. Participar y aprobar las audiciones de admisión.
- III. Presentar la documentación requerida en las convocatorias y las demás que se establezcan.
- IV. Presentar y aprobar todos los exámenes, médicos, físicos y de conocimientos que determine el Director, el Instituto o el Municipio, necesarios para formar

- parte del Coro.
- V. Cumplir con las determinaciones que se establezcan en las convocatorias.
  - VI. Tener su residencia en los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara; Jalisco.

**Artículo 6.** El Municipio a través del Instituto publicará en dos de los diarios de mayor circulación de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la convocatoria para la obtención de una beca para el estudio y participación dentro del Coro.

La convocatoria deberá incluir:

- I. Becas por la que se concursa.
- II. Tipo de cuerda o tesitura que se requiere.
- III. Documentación que se requiera.
- IV. Lugar de la audición.
- V. Fecha de a audición.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 7.** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar con asesoría personalizada del Director del Coro.
- II. Recibir el apoyo económico que determine el Municipio por concepto de su beca.
- III. Concursar y aspirar a ocupar el puesto de jefe de cuerda de su categoría.
- IV. Participar en los conciertos o presentaciones que tenga el Coro.

**Artículo 8.** Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir el calendario de trabajo que establezca el Instituto de Cultura.
- II. Atender las indicaciones del Director del Coro y del Instituto a través del Coordinador.
- III. En los ensayos, conciertos y presentaciones seguir la guía y ejecución musical del Director, y de los Jefes de Cuerda.
- IV. Presentarse puntualmente a los ensayos, presentaciones, conciertos, con sus partituras, con la antelación fijada por el Coordinador. En el caso de las presentaciones y conciertos, deberán asistir debidamente ataviados.
- V. Estudiar de manera individual las partituras que les fueron entregadas.
- VI. Comportarse con el debido respeto y decoro en los ensayos, presentaciones, conciertos y durante las giras.
- VII. Mantener actualizada su información personal.
- VIII. Atender el cambio de los horarios de ensayos y presentaciones que determine el Instituto.
- IX. Guardar el debido respeto hacia el Director y el personal del Instituto.
- X. Presentar y aprobar las evaluaciones periódicas que les aplique el Instituto.
- XI. Asistir a dos ensayos semanales, cubriendo un total de tres horas en cada ensayo, sin perjuicio de que en caso de ser necesario se puedan programar ensayos adicionales, en función de la complejidad del repertorio a ejecutar en



las presentaciones o conciertos, así como asistir a un mínimo de veinticuatro presentaciones o conciertos al año.

#### **CAPITULO IV DEL INSTITUTO Y DEL DIRECTOR DEL CORO**

**Artículo 9.** Son facultades del Instituto:

- I. Planear y organizar conciertos, presentaciones y actuaciones especiales para el Coro.
- II. Solicitar dentro de su presupuesto de egresos anual, los recursos necesarios para las actividades del Coro.
- III. Aplicar las sanciones administrativas que resulten procedentes a los becarios.
- IV. Proponer al Presidente Municipal una terna para ocupar el cargo de Director cuando este puesto se encuentre vacante.

**Artículo 10.** Son obligaciones del Instituto:

- I. Promover en todo momento el desarrollo del Coro.
- II. Fomentar y promover en el municipio las presentaciones del Coro.
- III. Proveer de todo lo necesario para el buen desempeño de las actividades del Coro.
- IV. Designar un Coordinador para el Coro.
- V. Procurar el pago de los apoyos económicos por concepto de becas a los becarios las Becas y de los honorarios al Director del Coro.

**Artículo 11.** Son facultades del Director:

- I. Modificar con el visto bueno del Coordinador, el horario y los días de ensayos, cuando el caso lo amerite.
- II. Organizar los ensayos de estudio y preparación para los becarios
- III. Designar al Jefe de cuerda, en función de los resultados del concurso que se realice al efecto, para cubrir la vacante correspondiente, de entre los becarios.
- IV. Proponer al Instituto las fechas para la celebración de conciertos, presentaciones y temporadas.
- V. Seleccionar junto con la Subdirección de Acción Cultural, el repertorio de los conciertos y presentaciones.
- VI. Solicitar al Coordinador se de el visto bueno de los permisos a los becarios para ausentarse de los ensayos y conciertos.

**Artículo 12.** Son obligaciones del Director:

- I. Guardar el debido respeto hacia los becarios y personal del Instituto.
- II. Conducir los ensayos y las presentaciones o conciertos programados de acuerdo a las fechas y horarios previamente establecidos.
- III. Programar con anticipación el repertorio de los ensayos y de las presentaciones.
- IV. Programar ensayos seccionales.
- V. Asesorar de manera individual al becario que lo solicite.
- VI. Reportar al Instituto a través del Coordinador, las faltas e indisciplinas

- realizadas por los becarios, a efecto de que sean evaluados y en su caso sancionados por el Instituto.
- VII. Solicitar autorización por escrito a la Dirección General del Instituto con un mes de anticipación para ausencias en presentaciones programadas y proporcionar el nombre del Director suplente.
  - VIII. Solicitar oportunamente las copias de las partituras necesarias para los ensayos de los conciertos o presentaciones programadas.

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 13.** Todas las infracciones al presente reglamento serán sancionadas, según sea el caso, pudiendo ser una amonestación, suspensión de la beca por un lapso de un mes o pérdida definitiva de la beca.

Las sanciones serán aplicadas por el Instituto, de conformidad por lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 14.** Serán motivo de amonestación las siguientes conductas:

- I. Llegar tarde a los ensayos sin causa debidamente justificada.
- II. El bajo rendimiento y dedicación en los ensayos, de acuerdo al criterio del Director del Coro.
- III. El no mostrar una buena actitud y disciplina hacia los servidores públicos del Instituto.

**Artículo 15.** Serán motivo de suspensión las siguientes conductas:

- I. Reincidir en cualquiera de las conductas previstas en el numeral 14 de este ordenamiento.
- II. Faltar sin causa justificada a tres ensayos en el lapso del mes correspondiente a la beca y/o faltar a una presentación o concierto. Se considerará como una falta la acumulación de tres retardos.
- III. El no atender las indicaciones del Director del Coro y del Coordinador.
- IV. Concurrir el becario en estado de embriaguez, o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante salvo que en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su ensayo el becario deberá poner el hecho en conocimiento del Director del Coro, y presentar la prescripción suscrita por el médico.

**Artículo 16.** Serán motivo de pérdida definitiva de la beca las siguientes conductas:

- I. La renuncia expresa del becario a la misma
- II. La reincidencia en las conductas del numeral 15 de este Reglamento, en las fracciones II, III y IV.
- III. Las faltas de respeto graves a sus compañeros becarios, al Director y al personal del Instituto.
- IV. Alterar la disciplina del lugar en que se desarrollan los ensayos, presentaciones y conciertos.
- V. Faltar a tres presentaciones o conciertos, sin causa debidamente justificada,

durante el lapso de la beca.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

**Segundo.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones administrativas del orden municipal diversas a las aquí establecidas para el Coro Municipal de Zapopan.

**Tercero.** El Titular del Instituto de Cultura de Zapopan, en forma conjunta con el Director del Coro, deberán de elaborar en un término no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de que entre en vigor el Reglamento que se aprueba el Manual de Procedimientos del Coro Municipal de Zapopan, el cual deberá contener el plan y metodología de las actividades de estudio y participación de los becarios, el desarrollo de los ensayos, presentaciones y temporadas, así como todo aquello inherente al buen funcionamiento, desempeño y perfeccionamiento de los integrantes del Coro, así como para su conocimiento y para su debido cumplimiento. Este Manual deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco a 29 de mayo de 2008

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, al día 29 de mayo de dos mil ocho.

**El Presidente Municipal**  
**Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez**

**La Secretario del Ayuntamiento**  
**María Teresa Brito Serrano**

## ADMINISTRACION

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **Manual de Operación de la Contraloría Social.**  
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 34 de 6 de Noviembre de 2006.
3. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
4. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
5. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).
6. **Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Básica.**  
Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).
7. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)
8. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
9. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)
10. **Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.**  
Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).
11. **Reglamento en Materia de Informática y Cómputo para el Municipio de Zapopan.**  
Gaceta Municipal Vol. XII No. 38 (Octubre de 2005)
12. **Reglamento Interno de la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Zapopan**  
Gaceta Municipal Vol.14 No.31 el 24 de octubre de 2007
13. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**